Modifica la ley N° 18.050, que Fija normas generales para conceder indultos particulares, con el objeto de impedir su procedencia en el caso de los condenados por narcotráfico

Boletín N°12014-07

I.- IDEAS GENERALES.

El artículo 32 número 14 de la Constitución Política de la República establece expresamente entre las facultades del Presidente de la República el conceder indultos particulares de conformidad a la ley y normas reglamentarias atinentes en efecto, de acuerdo a este cuerpo normativo son atribuciones especiales del Presidente de la República el "*Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley.*"

El indulto entonces tiene la finalidad de establecer una pena o sanción más benigna para el condenado, algunos autores señalan que "*su finalidad es suavizar los rigores que resulten de la aplicación de leyes en extremo severa*", habida consideración de las finalidades que persigue la pena en nuestro sistema. No obstante, creemos que ciertos delitos y crímenes que por su propia naturaleza y dañosidad a la sociedad, no pueden ser objeto de indultos, por lo que pretendemos privar de esta facultad al Presidente de las República de dicha facultad.

Es dable remarcar, que la facultad presidencial de conceder indultos, proviene de una antigua costumbre, que vinculaba al rey o soberano el poder de decidir sobre la vida de aquellas personas condenadas a muerte por los actos ilícitos cometidos, en esta lógica parece anacrónico que resoluciones judiciales firmes emanadas de un poder independiente como el judicial, sean reformadas por una resolución del ejecutivo, hecho que al menos en nuestro sistema jurídico ha despertados profundos debates en torno a la constitucionalidad de esta norma.

Así entonces, los delitos asociados al narcotráfico no pueden ser objeto de éste beneficio ya que se han transformado, en nuestro concepto, en una de las principales causas que debilitan el sistema democrático y, por lo mismo requieren de un tratamiento diverso al común de delitos tipificados en nuestras leyes penales.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, en gobiernos pasados, los Presidentes de la República beneficiaron en diversas ocasiones a condenados por tráfico de drogas, así las cosas 56 fueron beneficiados durante la administración del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle y 23 durante la primera administración de la Presidenta Bachelet.

2. Que una muy buena señal política sería entonces, en aras de fortalecer a la democracia y dar una lucha real y maciza contra este flagelo el poder excluir al narcotráfico del acceso a la clemencia del indulto. De esta forma aquellos que intenten o planeen cometer estas graves conductas ilícitas, sabrán que les caerá todo el rigor de la sobre sus espaldas y jamás tendrán el anhelo de poder algún día, ser beneficiados con alguna "*magnanimidad de la autoridad de la nación*"

3. Que, para nadie es un misterio que el flagelo de la droga tiene a nuestro país en una verdadera encrucijada, las bandas de narcotraficantes se han apoderado de múltiples sectores de nuestro país, llenando estos barrios de miedo y desprotección ante la acción delictiva de verdaderos carteles de la droga lo que conlleva no sólo un problema de política criminal sino que también lacera las bases fundamentales de la vida personal y social de los habitantes que la sufren. Es por lo anterior. Que el proyecto de ley que sometemos a tramitación constituye un avance más para que no caigamos en situaciones tan dramáticas como las que está sufriendo hoy en día

México, quienes día a día ve masacrada a su población por la acción delictiva y terrorista de los grandes carteles de la droga existentes en aquel país.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado el presente proyecto de ley introduce en la ley 18.050 la prohibición de aplicar la institución del indulto presidencial a aquellas personas condenadas por narcotráfico.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Modifíquese el artículo 6° de la ley N° 18.050, que fija normas generales para conceder indultos públicos, agregándose los siguientes incisos segundo y tercero

"No procederá el indulto tratándose de personas condenadas por delitos de narcotráfico"

JAVIER MACAYA D.
DIPUTADO

JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS
DIPUTADO